

RES. No.0008/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de enero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0005, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 11 de enero de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el que solicita lo siguiente:

Proceso de autorización de Aerocasillas El Salvador como Depósito Temporal de Mercancías en El Salvador, el cual fue otorgado por la Dirección General de Aduanas.

Así mismo manifiesta que la información se le envié electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 11 de enero de 2019, a la División Jurídica de esta Dirección, trasladándose la solicitud de información, con referencia número DGA-2019-0005 de fecha 11 de enero de 2019, en la que se le solicitó lo siguiente:

Proceso de autorización de Aerocasillas El Salvador como Depósito Temporal de Mercancías en El Salvador, el cual fue otorgado por la Dirección General de Aduanas.

V) El día 14 de enero de 2019, se obtuvo respuesta de la División Jurídica de esta Dirección General de Aduanas, en los siguientes términos:

Al respecto de lo solicitado se ha verificado que la sociedad "Aerocasillas El Salvador", no se encuentra dentro de los Depósitos Temporales autorizados por esta Dirección General, los cuales pueden ser consultados en el enlace siguiente:

<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/PMHDC12959.pdf>

VI) Con la respuesta antes relacionada, se da por atendida la petición de la solicitud ; dicha providencia se enviará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0005 de fecha 11 de enero de 2019, realizada por la joven [REDACTED]; **b) Entréguese** la presente providencia ; **c) En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada**, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; quedando atendida la misma, la cual se enviará por correo electrónico al correo [REDACTED]. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública